

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140029400
AUTO #1017

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Revisado el presente asunto se hace necesario requerir a las partes por segunda vez para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folios 64 a 66), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ